BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 227, fecha: viernes, 29 de Noviembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2019

3122

Dada cuenta del informe-propuesta obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica	Destino o destinatarios	€
334	480	Asociación Cultural de Mujeres de La Beltraneja	500
334	480	Asociación Cultural de Mujeres El Torreón	500
334	480	Asociación La Fuente García (El Mirador)	500
334	480	Asociación Jubilados La Beltraneja	500
SUBTOTAL CONCEPTO 334 480			2.000
341	480	Futbol Sala Trijueque	500
341	480	C.D. Trijueque	500
SUBTOTAL CONCEPTO 341 480			1.000

326	480	Material escolar	1.000
161	761	Aportación PPV 2018/250	10.100
920	761	Aportación Plan Provincial Informático	1.600
11	310	Intereses Prestamos	3.700
11	340	Comisiones y gastos bancarios	500
172	226.09	Indemnización Posadas 12	4.100
TOTAL			24.000

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	480	F. Centro docentes	1.200	1.200	0
3341	480	Promoción cultural C. Urbano	200	200	0
3342	480	Promoción C. La Beltraneja	200	200	0
3343	480	Promoción C. El Mirador	200	200	0
342	212	Instalaciones deportivas	20.000	17.200	2.800
3341	22609	Actividades culturales C. Urbano	2.000	1.000	1.000
3342	22609	Actividades culturales La Beltraneja	2.000	1.000	1.000
3343	22609	Actividades culturales El Mirador	2.000	2.000	0
3373	22100	Instalaciones ocio El Mirador	2.700	1.000	1.700
TOTAL				24.000	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a la vinculación jurídica.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN.

Se pretende, también, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, para incluir en su Base 34 las siguientes

SUBVENCIONES NOMINATIVAS (A reserva del cumplimiento de los trámites legales a que haya lugar para adquirir el derecho a percibir la subvención)

* Material escolar (50 € por alumno)

1 García Vela, Valeria

2 Marte Villa, Victoria

3 Pérez Claude, Ayman José

4 Pérez Guerra, Dylan

5 Rojas Aparicio, Felipe

6 Vargas Jiménez, Antonio

1 Del Río Martín de la Sierra, Diana

2 Fabián Vela, Estela

3 García Vela, Abraham

4 Tamayo Vergara, Ainara Elízabeth

1 Alvarez Martín, Nayara

2 Flores Romero, Asiel

3 López Muñoz, Aitana

4 Vargas Pardo, Emiliano

* Subvenciones actividades asociaciones (500 € por asociación)

- Asociación Cultural de Mujeres de La Beltraneja
- Asociación Cultural de Mujeres El Torreón
- Asociación La Fuente García (El Mirador)
- Asociación Jubilados La Beltraneja
- Futbol Sala Trijueque
- C.D. Trijueque

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trijueque, 26 de noviembre de 2019. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada